INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 680 /2017

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : NOT-7144-2017-000034 **- LPN SBE N° 82/15.-**
LUGAR Y FECHA : Asunción, 14 de Julio de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum BS/DCO/N° 748/2017 del 04/07/2017, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna del 18 de Mayo de 2017, de la Sección de Ejecución de Contratos de Salud.-
- Planilla con las fechas de las ampliaciones solicitadas.-
- Copia de los Contratos N° 185/186/198/188/199/189/190/191/192/193/197/2016.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la elaboración de Adendas para la ampliación de vigencia de los Contratos N° 185 186, 198, 188, 199, 189, 190, 191, 192, 193, 197/2016, suscriptos con las firmas CODEX SRL, CIRUMED DE LUIS ABBATE, HOSPICENTER, CHACO INTERNACIONAL S.A., ALLMED DE ANA LEIVA, D&D DISTRIBUIDORA S.A. DIEST MEDICINA SRL, CATETERES Y AFINES S.A., PROSALUD S.A. en el marco de la LPN SBE N° 82/15 "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS, SONDAS, VENDAS Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM ID N° 302.257.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 2238/14.-
- Contratos N° 185/186/198/188/199/189/190/191/192/193/197/2016.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum BS/DCO/N° 748/2017 de fecha 04 de Julio de 2017, el Dpto. de Contratos y Seguros se dirige a la Dirección Operativa de Contrataciones, y solicita dictamen jurídico respecto a la extensión de vigencia contractual de la LPN SBE N° 82/15.-

El Administrador del Contrato, por Nota Interna de fecha 18 de Mayo de 2017, solicita la ampliación de vigencia por un periodo de 12 meses más, y al respecto menciona *que el pedido obedece a que en fecha 12 de Mayo del corriente se solicitó vía nota la ampliación del 20% del presente llamado, y en atención a los plazos de los procesos administrativos requeridos, la prórroga solicitada es necesaria a fin de proseguir con la ejecución del contrato modificatorio.-*

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de***

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados"
"Omoañete hekopete umi ovtvvó Seguro Social-gua, omvasâi ha ome'ëvo ovtvvó, viru ha tesâi omombaretévo umi mba'apohára rekó"

Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En el citado artículo 63 se indica que se podrán realizar CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Por su parte la Resolución DNCP N° 2238/2014 de contratos abiertos establece en su art. 11° expresa cuanto sigue: ***e): "Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo…".-***

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, teniendo en cuenta las manifestaciones del administrador, quien han solicitado la ampliación de la vigencia contractual.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de las Adendas Modificatorias en cuanto a la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 185 186, 198, 188, 199, 189, 190, 191, 192, 193, 197/2016, suscriptos con las firmas CODEX SRL, CIRUMED DE LUIS ABBATE, HOSPICENTER, CHACO INTERNACIONAL S.A., ALLMED DE ANA LEIVA, D&D DISTRIBUIDORA S.A. DIEST MEDICINA SRL, CATETERES Y AFINES S.A., PROSALUD S.A. en el marco de la LPN SBE N° 82/15 "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS, SONDAS, VENDAS Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS" siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en el Art. 11 inc. e) de la Resolución DNCP N° 2238/2014 y que no tengan por objeto otorgar a los contratistas condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

Asimismo, corresponde la ampliación de vigencia de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos en los mismos términos que el instrumento principal.-

Atentamente.-

Abog. Alejandro Sorrentini
Mat. N° 12.125
Director Jurídico
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL